COMITÉ DE EVALUACION DE OFERTAS

SEGUNDO LLAMADO
RUBRO 392: "ADQUISICION DE CUBIERTAS"
I D Nº 394.030 - F.F. 30
MODALIDAD: CONTRATACION DIRECTA

FECHA: 05 de agosto de 2021.

El Comité de Evaluación Ofertas de la Circunscripción Judicial del Guairá, conforme a lo establecido en el Articulo 26 y 27 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", procede a emitir el **Informe Técnico de Evaluación de Propuestas** presentadas en la convocatoria que se identifica seguidamente:

1) **CONFORMAN EL COMITÉ DE EVALUACION LAS SIGUIENTES PERSONAS**, Según Resolución Nº 046/2021, del Consejo de Administración de la Circunscripción Judicial del Guaira:

- **LIC. DOLLY FARIÑA** – ADMINISTRADORA
- **LIC. MARGARITA GALLINAR** – JEFE DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO
- **LIC. AUGUSTO FARIÑA** – ASISTENTE DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO
- **ABG. ALDEMAR FERNANDEZ** – JEFE DE SERVICIOS GENERALES

2) **DATOS DE LA CONVOCATORIA**
Nº de Expediente: 309.236
Nº de ID: 394.030
Rubro y Nombre del Llamado: **392 ADQUISICION DE CUBIERTAS**
Modalidad: Contratación Directa

3) **FIRMAS INVITADAS:**

1. **NEUMATEC S.A.**
2. **CENTRO DEL NEUMATICO S.A.**
3. **CHACOMER S.A.**
4. **TOYOTOSHI S.A.**
5. **NEUMATICO ASUNCION S.R.L.**
6. **FRANCI EMPRENDIMIENTOS**
7. **LUBRIMIL S.R.L.**
8. **AUTOMOTIVE S.A.**
9. **CESAR MOSTAFA OCAMPOS**

4) **APERTURA DE SOBRES:**

- **Que se ha establecido la fecha de Apertura de ofertas del segundo llamado el día 02/07/2021 y habiéndose en esa oportunidad recepcionada una sola oferta de la firma NEUMATEC S.A., en atención al Art. 30 de la Resolución DNCP N° 5695/2019 se ha realizado la prórroga de apertura de ofertas quedando en guarda la única oferta de la firma NEUMATEC S.A.)**
- **En ocasión de la 1ra ampliación de apertura de ofertas en fecha 12/07/2021, habiéndose recepcionado en esa oportunidad una nueva oferta de la firma TOYOTOSHI S.A. y habiéndose agotado las instancias correspondientes a fin de contar con las ofertas mínimas requeridas, este comité resuelve proceder a la apertura de sobres amparados en el art. 34 de la ley 2051/03 cuyas ofertas son las siguientes:**

OFERENTES	RUC	TELEFONO	MONTO OFERTADO	CORREO ELECTRONICO
NEUMATEC S.A.: Mesa de entrada N° 452/2021	80015437-1	0541 42721	6.400.000	neumatecsa@live.com
TOYOTOSHI S.A.: Mesa de entrada N° 454/2021	80003128-8	021 619 0000	12.685.782	riyosuke.shima@toyotoshi.com.py

Lic. Dolly Fariña Barrios
Administradora
Circunscripción Judicial Guairá

C.P.N. Margarita Gallinar
Jefe de Contabilidad y Presupuesto
Circunscripción Judicial Guairá

Lic. Augusto Fariña
Contabilidad y Presupuesto
Circunscripción Judicial Guairá

Aldemar Fernández Román
Jefe de Servicios Generales
Circunscripción Judicial Guairá

❖ DOCUMENTOS DE LA OFERTA:

I-DOCUMENTOS COMUNES PARA PERSONAS FISICAS Y JURIDICAS	NEUMATEC S.A.	TOYOTOSHI S.A.
1. Formulario de Oferta (*) [El formulario de oferta y lista de precios, generados electrónicamente a través del SICP, deben ser completados y firmados por el oferente.]	Cumple	Cumple
2. Garantía de Mantenimiento de Oferta (*) La garantía de mantenimiento de oferta debe ser extendida, bajo la forma de una declaración jurada.	Cumple	Cumple
3. Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social	Cumple	Cumple
4. Certificado de Producto y Empleo Nacional, emitido por el MIC, en caso de contar	No Presenta	No Presenta
5. Constancia de presentación de la "Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos" ante la Contraloría General de la República, para los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19.	Cumple	Cumple
6. Declaración Jurada de "Declaración de Miembros", de conformidad con el formulario estándar - Sección "Formularios" (**)	Cumple	No Presenta
7. Certificado de cumplimiento tributario	Cumple	Cumple
8. Patente comercial del municipio en donde este asentado el establecimiento principal del oferente	Cumple	Cumple
9. Documentos legales (*) **9.1 Oferentes Individuales. Personas Físicas.**	**NEUMATEC S.A.**	**TOYOTOSHI S.A.**
Fotocopia simple de la Cédula de Identidad del firmante de la oferta.	No Aplica	No Aplica
Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes	No Aplica	No Aplica
En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y una fotocopia simple del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el Poder esté inscripto en el Registro de Poderes.	No Aplica	No Aplica
9.2 Oferentes Individuales. Personas Jurídicas.	**NEUMATEC S.A.**	**TOYOTOSHI S.A.**
• Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la escritura pública de constitución y protocolización de los estatutos sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos.	Cumple	Cumple
• Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes.	Cumple	Cumple
• Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.	Cumple	Cumple

Lic. Dolly Fariña Barrios
Administradora
Circunscripción Judicial Guairá

C.P.N. Margarita Gallinar
Contabilidad y Presupuesto
Circunscripción Judicial Guairá

Lic. Augusto [illegible]
Contabilidad y Presupuesto
Circunscripción Judicial Guairá

Ala[illegible] Fernández Román
Jefe de Servicios Generales
Circunscripción Judicial Guairá

- **AJUSTE DE LAS OFERTAS POR ERRORES ARITMÉTICOS:** Se deja constancia de que las ofertas están correctas desde el punto de vista aritmético.

5) ANÁLISIS DE OFERTAS

De acuerdo al Cuadro Comparativo de Precios, que se anexa al presente informe, se evalúa cada ítem ofertado por los Oferentes, teniendo en cuenta la calidad del bien ofertado, el precio más conveniente para la institución, y el cumplimiento con las especificaciones técnicas solicitadas por la Circunscripción Judicial del Guairá, de acuerdo a lo establecido en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" que en su art. 28 dispone: "Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas" y continúa el mismo artículo de la Ley: "Si dos o más ofertas son solventes porque han cumplido la totalidad de los requisitos, el contrato se adjudicará a quien presente el precio más bajo".

Considerando que no se cuenta con el mínimo de ofertas requeridas (tres) pero habiéndose agotado las instancias correspondientes y teniendo en cuenta que la institución esta con la necesidad de contar con estos bienes, ante esta situación y amparados en el Art. 34, inc. c) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" Para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendido al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el numero indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación", Amparados en este Art. De la Ley y atendiendo a la situación actual; y a la necesidad de contar con los bienes ofertados para cumplir con los protocolos sanitarios preventivos a fin de evitar el contagio del covid-19, los miembros del comité de evaluación, consideran que son válidas las razones para que se adjudique el presente llamado.

6) ANÁLISIS DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Se procede a realizar la verificación de las ofertas presentadas por las firmas **NEUMATEC S.A. y TOYOTOSHI S.A.** con el Jefe de Servicios Generales, dejándose constancia que ambas firmas cumplen con todas las especificaciones técnicas requeridas por la Circunscripción Judicial del Guairá tal como se solicita en el Pliego de Bases y Condiciones, por lo que se recomienda adjudicar el presente llamado a las ofertas que presenten el precio más bajo.-

7) ANALISIS DE PRECIOS OFERTADOS

Considerando el punto 30 inc. b) del pliego de bases y condiciones, mediante el cual reza:

En contrataciones en general: cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al 25% para ofertas por debajo del precio referencial y del 15% para ofertas que se encuentren por encima del referencial establecido por la convocante y difundido con el llamado a contratación.

Si el oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien o servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada.

El análisis de los precios, con esta metodología, será aplicado a cada ítem, rubro o partida que componga la oferta y en cada caso deberá ser debidamente fundada la decisión adoptada por la Convocante en el ejercicio de su facultad discrecional.

Que se ha realizado la verificación de los precios ofertados por la firma **NEUMATEC S.A.** que presenta los precios más bajos, y que los mismos se encuentran dentro del parámetro establecido y considerando que los precios son ejecutables, se recomienda seguir con la evaluación correspondiente.

8) CERTIFICADO DE PRODUCTO Y EMPLEO NACIONAL

Considerando el punto 30 inc. C del pliego de bases y condiciones, mediante el cual reza:

La acreditación de origen nacional del producto o empleo, en el marco del proceso de contratación, será a través del Certificado de Producto y Empleo Nacional, expedido por Autoridad competente. A fin de acogerse al beneficio, el certificado debe ser emitido como máximo a la fecha y hora tope de apertura de ofertas.

Lic. Dolly Patricia Barrios
Administradora
Circunscripción Judicial Guairá

C.P.N. Margarita Gallivar
Jefe de Contabilidad y Presupuesto
Circunscripción Judicial Guairá

Lic. Augusto Fariña
Contabilidad y Presupuesto
Circunscripción Judicial Guairá

Aldemar Fernández Román
Jefe de Servicios Generales
Circunscripción Judicial Guairá

En caso de que los oferentes que se encuentren dentro del rango del porcentaje para beneficiarse del margen, no presentaren con su oferta el certificado o presentaren la constancia en trámite del mismo, el Comité de Evaluación consultará y verificará, a través del portal público que disponga para el efecto el Ministerio de Industria y Comercio, autoridad encargada de la emisión del certificado, todas aquellas ofertas que hayan declarado ser nacionales. Si luego del cotejo se comprobaré la existencia o no del documento en este último caso la oferta no será descalificada, pero no podrá acogerse al beneficio.

En caso de consorcios, el certificado de producto y empleo nacional debe corresponder al oferente que elabore los bienes o presten los servicios ofertados.

Considerando que ambas firmas han ofertado bienes importados ninguna de ellas podrá acogerse al beneficio de la aplicación del *margen de preferencia nacional de conformidad a la legislación vigente*, por tanto este Comité considera seguir con la evaluación del presente llamado de contratación teniendo en cuenta la oferta de la firma que presenta los precios más bajos.

9) MARGEN DE PREFERENCIA LOCAL

Para contrataciones realizadas por Unidades Operativas que se encuentren conformadas dentro de un municipio o departamento se deberá considerar que, si la oferta evaluada como las más baja pertenece a una firma u empresa domiciliada fuera del territorio departamental de la convocante, ésta será comparada con la oferta más baja de la firma u empresa domiciliada dentro del territorio de la convocante, agregándole al precio total de la oferta propuesta por la primera una suma del diez por ciento (10%) del precio. Si en dicha comparación adicional la oferta de la firma u empresa domiciliada dentro del territorio departamental de la convocante resultare ser la más baja, se la seleccionará para la adjudicación; en caso contrario se seleccionará la oferta de servicios de la firma o empresa domiciliada fuera del territorio departamental de la convocante.

En el caso de que el oferente, sea de la zona y además cuente con margen de preferencia nacional, se le aplicará únicamente el margen de este último.

Considerando que se ha presentado la firma **NEUMATEC S.A.** domiciliada dentro del territorio departamental de la convocante y además que la misma es la que oferta los precios más bajos, este Comité considera que no existe la necesidad de realizar la comparación de los precios ofertados para la aplicación del Margen de Preferencia Local, por lo que se prosigue con la evaluación del presente llamado de contratación teniendo en cuenta la oferta de la firma que presenta los precios más bajos.

ANALISIS DE LA CAPACIDAD LEGAL DEL OFERENTE

Los oferentes deberán declarar que no se encuentran comprendidos en las limitaciones o prohibiciones para contratar con el Estado, contempladas en el artículo 40 de la Ley Nº 2051/03, modificado por Ley Nº 6716/2021, declaración que forma parte del formulario de oferta.
Serán desechadas las ofertas de los oferentes que se encuentren comprendidos en las prohibiciones o limitaciones para contratar a la hora y fecha límite de presentación de ofertas o a la fecha de firma del contrato.

A los efectos de la verificación de la existencia de prohibiciones o limitaciones contenidas en los incisos a) y b), m) y n) del artículo 40 de la Ley Nº 2051/03, modificado por Ley Nº 6716/2021, el comité de evaluación realizará el siguiente análisis:

- Verificará por los medios disponibles, si el oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones o limitaciones contenidas en los incisos a) y b), m) y n) del artículo 40 de la Ley Nº 2051/03, modificado por Ley Nº 6716/2021, aparecen en la base de datos del SINARH o de la Secretaría de la Función Pública.

➢ Para el análisis de los incisos a) y b) se ha solicitado al Dpto. de Tesorería la verificación en la base de datos del SINARH, de las cédulas de identidad correspondientes a los accionistas de la firma **NEUMATEC S.A.**; habiendo recibido el informe del Dpto. de Tesorería; se verifica que el sistema arroja el siguiente reporte:

Lic. Dolly Yanina Barrios
Administradora
Circunscripción Judicial Guairá

C.P.N. Margarita Gattinar
Jefe de Contabilidad y Presupuesto
Circunscripción Judicial Guairá

Lic. Augusto Zarza
Contabilidad y Presupuesto
Circunscripción Judicial Guairá

Alcemar Fernández Román
Jefe de Servicios Generales
Circunscripción Judicial Guairá

COMITÉ DE EVALUACION DE OFERTAS

SEGUNDO LLAMADO
RUBRO 392: "ADQUISICION DE CUBIERTAS"
I D Nº 394.030 - F.F. 30
MODALIDAD: CONTRATACION DIRECTA

NEUMATEC S.A.				
ELIAS ABRAHAM NAVARRO NUÑEZ	*C.I. N°3.479.986*	Presidente	No se encuentran datos	*HABILITADO*
JOSE CLAUDIO NAVARRO NUÑEZ	*C.I. N° 3.225.442*	Director	No se encuentran datos	*HABILITADO*
RAQUEL ELENA NAVARRO NUÑEZ	*C.I. N° 3.505.098*	Director	No se encuentran datos	*HABILITADO*
JUAN MANUEL NAVARRO NUÑEZ	*C.I. N° 3480.014*	Director	No se encuentran datos	*HABILITADO*
LIZ MARIELA NAVARRO NUÑEZ	*C.I. N° 3480.000*	Director	No se encuentran datos	*HABILITADO*
GABRIELA NUÑEZ DE NAVARRO	*C.I. N°.561.464*	Vicepresidente	No se encuentran datos	*HABILITADO*

- Para el análisis de los incisos m) y n) se ha verificado el formulario de ofertas que incluye la declaratoria debidamente firmada.
- Se ha verificado que el oferente ha proporcionado el formulario de Declaración de Miembros, de conformidad al estándar debidamente firmado en su oferta, el cual se coteja con los datos en el registro de "Sanciones a Proveedores" del SICP a fin de detectar si directores, gerentes, socios gerentes, quienes ejerzan la administración, accionistas, cuotapartistas o propietarios se hallan comprendidos en el presupuesto del inciso m) y n) del artículo 40 de la Ley Nº 2051/03, modificado por Ley Nº 6716/2021. Se aclara que los mismos se encuentran *habilitados.*
- En conclusión este comité de evaluación verifica que no se ha encontrado impedimento alguno para contratar con el Estado en relación al análisis de la capacidad legal, por tanto se recomienda seguir con la evaluación correspondiente a la oferta de la firma **NEUMATEC S.A.**-

10) **CAPACIDAD FINANCIERA**

Con el objetivo de calificar la situación financiera actual del oferente individual o de cada miembro en caso de consorcio, se consideran los siguientes índices:

Para contribuyentes de IRACIS:
Deberán cumplir con el siguiente parámetro:
- *Ratio de Liquidez: Deberá ser igual o mayor que 1, en promedio, en los 2 últimos años (2018 y 2019)*
- *Endeudamiento: No deberá ser mayor a 0,80 en promedio, en los 2 últimos años (2018 y 2019)*
- *Rentabilidad: El promedio en los últimos 2 años, no deberá ser negativo (2018 y 2019)*

Para contribuyentes de IRPC
Deberán cumplir con el siguiente parámetro:
- *Eficiencia: (Ingreso/Egreso)*

Deberá ser igual o mayor que 1, el promedio, de los 2 últimos años (2018 y 2019).

Requisitos documentales para evaluar el presente criterio

Documentos	NEUMATEC S.A.
a) Certificado de Cumplimiento Tributario vigente a la fecha de apertura o al inicio de la carga de propuestas para procesos de SBE.	Cumple
b) Balance General y Cuadro de Estado de Resultados de los años 2018 y 2019, para contribuyentes del IRACIS.	Cumple
c) Formulario 106 de los años 2018 y 2019, para contribuyentes del IRPC.	No Aplica

Lic. Dolly Farina Barrios
Administradora
Circunscripción Judicial Guairá

C.P.N. Margarita Gallinar
Jefe de Contabilidad y Presupuesto
Circunscripción Judicial Guairá

Lic. Augusto Fariña
Contabilidad y Presupuesto
Circunscripción Judicial Guairá

Aldamar Fernández Román
Jefe de Servicios Generales
Circunscripción Judicial Guairá

COMITÉ DE EVALUACION DE OFERTAS
SEGUNDO LLAMADO
RUBRO 392: "ADQUISICION DE CUBIERTAS"
I D Nº 394.030 - F.F. 30
MODALIDAD: CONTRATACION DIRECTA

Se ha realizado el análisis de la capacidad financiera de la firma que presenta el precio más bajo, teniendo en cuenta los ratios de liquidez, endeudamiento y rentabilidad, según el resultado obtenido las firmas poseen la capacidad financiera exigida, según el cuadro que se adjunta y se encuentran dentro del promedio de calificación requerida, de conformidad con el artículos 34, penúltimo párrafo de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", según el Anexo B, numeral 20 del PBC, se adjunta el cuadro de análisis correspondiente.-

11) **Experiencia Requerida:**

Con el objetivo de calificar la experiencia del oferente individual o de cada miembro en caso de consorcio, se considerara los siguientes índices:

Demostrar la experiencia en Provisión de Cubiertas con facturaciones de venta y/o recepciones finales por un monto equivalente al 50 % como mínimo del monto total ofertado en la presente licitación, de los: (2019-2020) 2 últimos años.

Requisitos documentales para evaluar el presente criterio:

Documentos	NEUMATEC S.A.
a) Constancia de RUC emitida por la SET.	Cumple
b) Patente comercial vigente a la fecha de apertura o al inicio de la carga de propuestas para procesos de SBE, del municipio en donde esté asentado el establecimiento principal del oferente.	Cumple
c) Copia de facturaciones y/o recepciones finales que avalen la experiencia requerida.	Cumple

12.) **CAPACIDAD TECNICA**.- NO APLICA

- Que, se cuenta con disponibilidad presupuestaria para cubrir el compromiso del presente llamado, según CDP N° 773/2021.

RECOMENDACIÓN: Teniendo en cuenta el criterio establecido en el art. 63 del Decreto Nº 21.909/03 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 2051/2003 De Contrataciones Públicas", el Decreto N°1.607/09 "Por el cual se establecen mecanismos de apoyo a la producción y empleo nacional, a través de los procesos de contrataciones de las gobernaciones y municipalidades, regidos por las Leyes N° 2051/2003 y N° 3.439/2007" y la evaluación técnica y económica de las ofertas, el Comité de Evaluación RECOMIENDA al Consejo de Administración, salvo mejor parecer, cuanto sigue:

- **ADJUDICAR**, el llamado del **Rubro 392 "ADQUISICION DE CUBIERTAS", PAC Nº 394.030**, de acuerdo al Cuadro de Propuesta de Adjudicación que se anexa al presente informe, como sigue:

			NEUMATEC S.A.			
Ítem	Descripción	cantidad	Marca	Procedencia	Precio unitario (IVA incluido	Precio Total (IVA incluido)
1	CUBIERTA PARA CAMIONETA 235/75	6	NEXEN RO	KOREANA	600.000	3.600.000
2	CUBIERTA PARA CAMIONETA 225/75	4	GT AT3	KOREANA	700.000	2.800.000
PRECIO TOTAL OFERTADO:						6.400.000

EL COMITÉ DE EVALUACION, eleva a consideración de la **Unidad Operativa de Contrataciones de la Circunscripción Judicial del Guairá,** el presente **Informe Técnico de Evaluación de Propuestas**, de conformidad al art. 10, numeral 9, del Decreto Nº 21909/03, que reglamenta la Ley de Contrataciones Públicas.

Lic. Dolly Zarza Barrios
Administradora
Circunscripción Judicial Guairá

C.P.N. Margarita Gallinar
Jefe de Contabilidad y Presupuesto
Circunscripción Judicial Guairá

Lic. Agapito Zarza
Contabilidad y Presupuesto
Circunscripción Judicial Guairá

Aldemar Fernández Román
Jefe de Servicios Generales
Circunscripción Judicial Guairá

NEUMATEC S.A.				
ELIAS ABRAHAM NAVARRO NUÑEZ	*C.I. N°3.479.986*	Presidente	No se encuentran datos	*HABILITADO*
JOSE CLAUDIO NAVARRO NUÑEZ	*C.I. N° 3.225.442*	Director	***se verifica que existen datos** en el SINARH y considerando que el mismo figura como docente y se encuentra exceptuado de la ley 1626/00 de la función pública, tal como reza en su art. 2 inc F los docentes de la Universidad Nacional y de las Instituciones oficiales de educación primaria, secundaria y técnica.*	*HABILITADO*
RAQUEL ELENA NAVARRO NUÑEZ	*C.I. N° 3.505.098*	Director	No se encuentran datos	*HABILITADO*
JUAN MANUEL NAVARRO NUÑEZ	*C.I. N° 3480.014*	Director	No se encuentran datos	*HABILITADO*
LIZ MARIELA NAVARRO NUÑEZ	*C.I. N° 3480.000*	Director	No se encuentran datos	*HABILITADO*
GABRIELA NUÑEZ DE NAVARRO	*C.I. N°.561.464*	Vicepresidente	No se encuentran datos	*HABILITADO*

- Para el análisis de los incisos m) y n) se ha verificado el formulario de ofertas que incluye la declaratoria debidamente firmada.
- Se ha verificado que el oferente ha proporcionado el formulario de Declaración de Miembros, de conformidad al estándar debidamente firmado en su oferta, el cual se coteja con los datos en el registro de "Sanciones a Proveedores" del SICP a fin de detectar si directores, gerentes, socios gerentes, quienes ejerzan la administración, accionistas, cuotapartistas o propietarios se hallan comprendidos en el presupuesto del inciso m) y n) del artículo 40 de la Ley Nº 2051/03, modificado por Ley Nº 6716/2021. Se aclara que los mismos se encuentran *habilitados.*
- En conclusión este comité de evaluación verifica que no se ha encontrado impedimento alguno para contratar con el Estado en relación al análisis de la capacidad legal, por tanto se recomienda seguir con la evaluación correspondiente a la oferta de la firma **NEUMATEC S.A.**-

10) **CAPACIDAD FINANCIERA**

Con el objetivo de calificar la situación financiera actual del oferente individual o de cada miembro en caso de consorcio, se consideran los siguientes índices:

Para contribuyentes de IRACIS:
Deberán cumplir con el siguiente parámetro:
- *Ratio de Liquidez: Deberá ser igual o mayor que 1, en promedio, en los 2 últimos años (2018 y 2019)*
- *Endeudamiento: No deberá ser mayor a 0,80 en promedio, en los 2 últimos años (2018 y 2019)*
- *Rentabilidad: El promedio en los últimos 2 años, no deberá ser negativo (2018 y 2019)*

Para contribuyentes de IRPC
Deberán cumplir con el siguiente parámetro:
- *Eficiencia: (Ingreso/Egreso)*

Deberá ser igual o mayor que 1, el promedio, de los 2 últimos años (2018 y 2019).

Requisitos documentales para evaluar el presente criterio

Documentos	NEUMATEC S.A.
a) Certificado de Cumplimiento Tributario vigente a la fecha de apertura o al inicio de la carga de propuestas para procesos de SBE.	Cumple
b) Balance General y Cuadro de Estado de Resultados de los años 2018 y 2019, para contribuyentes del IRACIS.	Cumple
c) Formulario 106 de los años 2018 y 2019, para contribuyentes del IRPC.	No Aplica

Lic. Dolly Fariña Suárez
Administradora
Circunscripción Judicial

Lic. Augusto Fariña
Contabilidad y Presupuesto
Circunscripción Judicial

Aldrmar Fernández Román
Jefe de Servicios Generales

COMITÉ DE EVALUACION DE OFERTAS

SEGUNDO LLAMADO
RUBRO 392: "ADQUISICION DE CUBIERTAS"
I D Nº 394.030 - F.F. 30
MODALIDAD: CONTRATACION DIRECTA

Se ha realizado el análisis de la capacidad financiera de la firma que presenta el precio más bajo, teniendo en cuenta los ratios de liquidez, endeudamiento y rentabilidad, según el resultado obtenido las firmas poseen la capacidad financiera exigida, según el cuadro que se adjunta y se encuentran dentro del promedio de calificación requerida, de conformidad con el artículos 34, penúltimo párrafo de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", según el Anexo B, numeral 20 del PBC, se adjunta el cuadro de análisis correspondiente.-

11) **Experiencia Requerida:**

Con el objetivo de calificar la experiencia del oferente individual o de cada miembro en caso de consorcio, se considerara los siguientes índices:

Demostrar la experiencia en Provisión de Cubiertas con facturaciones de venta y/o recepciones finales por un monto equivalente al 50 % como mínimo del monto total ofertado en la presente licitación, de los: (2019-2020) 2 últimos años.

Requisitos documentales para evaluar el presente criterio:

Documentos	NEUMATEC S.A.
a) Constancia de RUC emitida por la SET.	Cumple
b) Patente comercial vigente a la fecha de apertura o al inicio de la carga de propuestas para procesos de SBE, del municipio en donde esté asentado el establecimiento principal del oferente.	Cumple
c) Copia de facturaciones y/o recepciones finales que avalen la experiencia requerida.	Cumple

12.) **CAPACIDAD TECNICA**.- NO APLICA

- Que, se cuenta con disponibilidad presupuestaria para cubrir el compromiso del presente llamado, según CDP N° 773/2021.

RECOMENDACIÓN: Teniendo en cuenta el criterio establecido en el art. 63 del Decreto Nº 21.909/03 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 2051/2003 De Contrataciones Públicas", el Decreto N°1.607/09 "Por el cual se establecen mecanismos de apoyo a la producción y empleo nacional, a través de los procesos de contrataciones de las gobernaciones y municipalidades, regidos por las Leyes N° 2051/2003 y N° 3.439/2007" y la evaluación técnica y económica de las ofertas, el Comité de Evaluación RECOMIENDA al Consejo de Administración, salvo mejor parecer, cuanto sigue:

- **ADJUDICAR**, el llamado del **Rubro 392 "ADQUISICION DE CUBIERTAS", PAC Nº 394.030**, de acuerdo al Cuadro de Propuesta de Adjudicación que se anexa al presente informe, como sigue:

			NEUMATEC S.A.			
Ítem	Descripción	cantidad	Marca	Procedencia	Precio unitario (IVA incluido	Precio Total (IVA incluido)
1	CUBIERTA PARA CAMIONETA 235/75	6	NEXEN RO	KOREANA	600.000	3.600.000
2	CUBIERTA PARA CAMIONETA 225/75	4	GT AT3	KOREANA	700.000	2.800.000
PRECIO TOTAL OFERTADO:						6.400.000

EL COMITÉ DE EVALUACION, eleva a consideración de la **Unidad Operativa de Contrataciones de la Circunscripción Judicial del Guairá,** el presente **Informe Técnico de Evaluación de Propuestas**, de conformidad al art. 10, numeral 9, del Decreto Nº 21909/03, que reglamenta la Ley de Contrataciones Públicas.

Lic. Dolly Farina Barrios
Administradora
Circunscripción Judicial Guairá

C.P.N. Margarita Gallinar
Jefe de Contabilidad y Presupuesto
Circunscripción Judicial Guairá

Lic. Augusto Farina
Contabilidad y Presupuesto
Circunscripción Judicial Guairá

Aldemar Fernández Román
Jefe de Servicios Generales
Circunscripción Judicial Guairá

ANALISIS DE INDICES ECONOMICOS Y FINANCIEROS

LLAMADO: RUBRO 392 "ADQ. CUBIERTAS"

OFERENTE: NEUMATEC S.A.

INDICES	FORMULA	AÑO 2019	AÑO 2018	TOTAL	PROMEDIO DE LOS 2 AÑOS
INDICE DE LIQUIDEZ	*ACTIVO CTE /*	13.341.615.985	14.866.646.371	28.208.262.356	**1,66**
1 O MAYOR	*PASIVO CTE*	8.604.410.281	8.392.873.519	16.997.283.800	
ENDEUDAMIENTO	*PASIVO TOTAL /*	9.831.129.840	10.083.231.944	19.914.361.784	**0,37**
0,80 O MENOR	*ACTIVO TOTAL*	26.802.187.320	27.202.767.214	54.004.954.534	
RENTABILIDAD / PATRIMONIO	*RENTABILIDAD /*	1.147.191.524	2.391.672.200	3.538.863.724	**0,24**
NO DEBE SER NEGATIVO	*CAPITAL*	7.500.000.000	7.500.000.000	15.000.000.000	

	NEUMATEC S.A.
INDICE DE LIQUIDEZ (1 O MAYOR)	**1,66**
ENDEUDAMIENTO (0,80 O MENOR)	**0,37**
RENTABILIDAD / PATRIMONIO (NO DEBE SER NEGATIVO)	**0,24**

Lic. Dilly Frida Barrios
Administradora
Circunscripción Judicial Guairá

C.P.N. Margarita Gallinar
Jefe de Contabilidad y Presupuesto
Circunscripción Judicial Guairá

Lic. Augusto Jara
Contabilidad y Presupuesto
Circunscripción Judicial Guairá